



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	HERNAN DARIO CARDONA COLORADO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2022-00143
Asunto	DECRETA EMBARGO SALARIOS
A.I.C. N°	2022-212

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, prestaciones sociales, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas que devenga el ejecutado en la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD SOCIAL SAS BELLO ANTIOQUIA.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz del artículo 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD SOCIAL SAS BELLO ANTIOQUIA. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, prestaciones sociales, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas que devenga el ejecutado HERNAN DARIO CARDONA COLORADO portador de la cedula 71.877.879 en la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD SOCIAL SAS BELLO ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio al pagador de la SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD SOCIAL SAS BELLO ANTIOQUIA. en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**